



ASEMUCH
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

COMUNICADO N°01 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

MATERIA: ACLARATORIA RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, EN LEY 21.724

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, junto con saludar, remite resumen de la Ley N° 21.724, miscelánea de reajuste, donde introduce normas y modifica la Ley N°21.135, sobre Incentivo al Retiro, lo que permite que esta sea una ley de carácter permanente. Por ello y para su mejor comprensión se remite el siguiente resumen:

LEY N° 21.724:

ARTÍCULO 88:

“Otorgase en forma excepcional un plazo extraordinario de postulación al personal que, al 31 de diciembre 2025, tengan 65 años y más sean hombres y mujeres y cumplan los demás requisitos para postular. El referido personal podrá postular a los beneficios que señala la Ley 21.135, en el proceso de adjudicación de los cupos correspondientes al año 2026 Esto corresponde solo año 2026”.

Este proceso de postulación, se entiende para todos los “rezagados” que podrán postular con el 100% e los beneficios del bono municipal y fiscal.

ARTÍCULO 89:

“Excepcionalmente quienes tengan derecho a los beneficios al retiro, podrán postular en cualquier oportunidad en tanto tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neurocognitivos mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la ley 21.375, para persona adulta, debidamente certificada por el médico tratante, tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en el caso de los hombres, y cumplan los demás requisitos”.



ARTÍCULO 90:

“A contar del 1 de enero 2027, los funcionarios y funcionarias, cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad.

Los funcionarios y funcionarias antes señalados que, al 1 de enero del 2027, tengan más de 75 años de edad, cesarán en sus funciones a contar de dicha fecha.

Quienes cesen en funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de sus remuneraciones, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de 6 de cargo de la respectiva Institución empleadora. La remuneración promedio no podrá ser superior a 90 UF mensuales al cese de funciones”.

ARTÍCULO 91:

“Otorgase, en forma excepcional un plazo extraordinario de postulación desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025 para acogerse a los beneficios establecidos al personal que hayan tenido licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024 y tengan 60 o más años de edad en el caso de Las mujeres o 65 años o más años de edad en el caso de los hombres y cumplan los demás requisitos”.

ARTÍCULO 99:

En este artículo se establecen principalmente los cambios de fecha y eliminación de estas para hacer compatible la ley 21.135 con una ley permanente de retiro. Además, en este artículo, se de establecen los cupos anuales, de la siguiente manera:

- para el año 2026 de 2000 cupos
- para los años 2027 al 2030 se contemplan 1.500 cupos para cada año
- para el año 2031, 1200 cupos



- para los años 2032 y 2033 se contemplan 1400 cupos para cada año
- desde el año 2034 en adelante, se contemplan 2000 para cada año.
- Los cupos de los años 2026 y 2027 que no hubieren sido utilizados al término de su proceso de adjudicación, podrán ser usados hasta el proceso de adjudicación de los cupos del año 2028.

Este artículo también contempla la incorporación de los vigilantes contratados directamente por el municipio y los médicos de los gabinetes psicotécnicos, para que puedan postular a los beneficios de esta ley, sólo pudiendo acceder a la bonificación adicional (fiscal) a partir del año 2026.

Por último, en las modificaciones que este artículo hace a la ley 21.135, está el nuevo artículo 11 bis, donde se presenta un nuevo beneficio para funcionarios y funcionarias recibiendo en forma decreciente los beneficios a partir del año 2027, de la siguiente manera:

- a) Primer período de postulación: podrán postular los funcionarias y funcionarios que cumplan 65 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento y reciben el 100% de los beneficios
- b) Segundo período de postulación: podrán postular los funcionarias y funcionarios que cumplan 66 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento y reciben el 75 % de los beneficios.
- c) Tercer periodo de postulación: podrán postular los funcionarias y funcionarios que cumplan 67 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento y reciben el 55 % de los beneficios.
- d) Cuarto periodo de postulación: podrán postular los funcionarias y funcionarios que cumplan 68 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento y reciben el 30 % de los beneficios.
- e) Quinto periodo de postulación: podrán postular los funcionarias y funcionarios que cumplan 69 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento y reciben el 10 % de los beneficios.



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

Cabe hacer presente que para la implementación de varios de estos artículos está pendiente el reglamento correspondiente, para cual existe tiempo necesario, ya que las modificaciones empezarán a regir los años 2026 y 2027 a excepción de los artículos 89 y 91.

Por el Directorio Nacional:

Les saludan,



LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



MORELIA RIOBÓ DURÁN
PRESIDENTA NACIONAL



SAMUEL VENEGAS CASTILLO
ENCARGADO COMISIÓN PREVISIÓN SOCIAL